

1720

Bogotá, D.C

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202317200001801**



Fecha: 10-01-2023

Señores

**ANÓNIMO**

Correo electrónico: mmedina63@unab.edu.co

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado CVP No. 202217000302012 - Petición 4722862022

Respetados señores:

De acuerdo con la petición del asunto, en la cual solicita lo siguiente:

*(...) de manera atenta, me permito solicitar información acerca del procedimiento de autenticación de documentos expedidos por sdis, segobdis, jardín botánico, - certificados laborales y ejecución de contratos-..., requisito que exige una empresa, para tramites internos de talento humano. procedimiento para todas las entidades de la alcaldía o cada uno tiene su propio procedimiento? quedo atenta."*

Me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

La Caja de la Vivienda Popular como entidad descentralizada del orden distrital, se rige por las normas generales sobre la materia, especialmente el Decreto 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, el cual establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.*

*Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.*

*Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva Cámara.*

*Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos no se autenticarán, salvo que el interesado así lo solicite.”*

Con fundamento en la norma transcrita, se tiene que todos los actos del funcionario público competente se presumen auténticos y en razón a ello, no se requiere la autenticación en sede administrativa.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

Cordialmente,

**GLORIA MARINA CUBILLOS MORALES**  
Subdirectora Administrativa (E)

Elaboró. Luis Napoleón Burgos Bernal Profesional Universitario  
Revisó. Gloria Marina Cubillos Morales – Subdirectora Administrativa (E)